

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con dos minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles, regularizara el pago de anualidad de dos mil dieciocho y/o la renovación de la licencia respectiva del producto:

- JOHNSON'S BABY COLONIA BESITOS. con número de registro 1EC44610207.

II. Visto el correo electrónico de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, enviado por Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Autoridad Reguladora en el cual informa: “[...] que se ha emitido todos los mandamientos de pago para anualidades y renovación extemporánea según el siguiente detalle [...] N° Mandamiento ANUALIDAD 2018 [...] 1265421[...] N° Mandamiento RENOVACIÓN[...] 1265428 [...]”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamientos de pago N°.:1265421 y No.: 1265428 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil dieciocho, así como el de la renovación de la licencia respectiva del producto mencionado en el romano I de esta resolución;
- b) *Archívese* el presente procedimiento;
- c) *Infórmese* a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;
- d) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****2
*****"RUBRICADAS"*****